

Protocolo
Argentina-Uruguay.

Año 1910.

Protocolo.

Reunidos, en el Salón del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Señores, Doctor Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, de la República Argentina, en Misión especial, debidamente autorizado por su Gobierno, y el Doctor Generalo Ramírez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, debidamente autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, después de un amistoso cambio de ideas y sin perjuicio de ulteriores convenciones entre ambas naciones, declaran:

1.^o Los sentimientos y afecciones de uno y otro pueblo son recíprocos, en el propósito de cultivar y mantener los antiguos vínculos de amistad, fortalecidos por el común origen de ambas naciones.

2.^o Con el propósito de dar mayor eficacia á la declaración que precede y de eliminar cualquier resentimiento que pudiera haber quedado con motivo de pasadas divergencias, conviene en que, no habiendo tenido ellas por móvil inferirse agravio alguno, se las considere como insubsistentes y que, por lo tanto, en nada amenguan el espíritu de armonía que los anima ni las consideraciones que mutuamente se dispensan.

3.^o La navegación y uso de las aguas del "

"Río de la Plata, continuará sin alteración, como hasta el presente, y cualquier diferencia que con ese motivo pudiese surgir, será allanada y resuelta con el mismo espíritu de cordialidad y buena armonía que han existido siempre entre ambos países.

Firmado y sellado en doble ejemplar, por ambas partes, en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, á los 5 días del mes de Enero del año mil novecientos diez.



Roque Sáenz Peña



Girón de la Cruz

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1910.

Aprobado.

J. Figueroa

V. de la Plaza.